

PROCESO: **EJECUTIVO**
RAD. **680014003013-2020-00092-00**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Como quiera que la solicitud que antecede reúne los requisitos exigidos por el Artículo 599 del Código General del Proceso, y en consonancia con el canon 593 de la misma norma, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

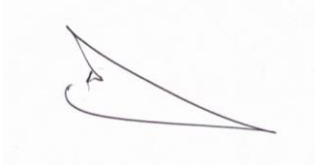
RESUELVE.

DECRETAR el embargo de la posesión ejercida por el demandado JORGE CALDERÓN RODRÍGUEZ identificado con C.C. 91.247.518 sobre el vehículo de placas UDV 202.

Por secretaría, ofíciase a la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga y a la Policía Nacional para que procedan a la inmovilización del vehículo, el cual deberán dejar a disposición de esta sede judicial, en los parqueaderos que se encuentran debidamente registrados ante la Dirección Seccional de Administración Judicial, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del lugar donde se produzca la inmovilización.

Adviértase en las comunicaciones libradas, que la medida solo podrá hacerse efectiva, siempre y cuando al momento de la aprehensión del mencionado vehículo lo tenga en posesión el demandado JORGE CALDERÓN RODRÍGUEZ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM